



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



San Rafael, 10 de octubre de 2007

VISTO la Resolución N° 115/07 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Rafael relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 987 el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional aprobó la curricula de la Tecnicatura Superior en Programación.

Que la Facultad Regional San Rafael ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1147 del Consejo Superior.

Que la solicitud de implementación de la carrera en cuestión es consecuencia de la presentación de la Facultad Regional San Rafael ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, dentro del "Proyecto de Apoyo a la Formación de Técnicos Informáticos".

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional San Rafael la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación, a partir del segundo semestre del ciclo lectivo 2007, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 del Consejo Superior y a la documentación presentada por la Facultad Regional San Rafael.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión y seguimiento dispuesto por la Ordenanza N° 1147 Consejo Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1513/07

Nig
Rah

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento